

remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha Entidad del comienzo de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario a los representantes del Ministerio de Obras Públicas y del de Industria, se levantará acta conjunta por los mismos de reconocimiento final, de acuerdo con lo que previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1962.

Si la central se encuentra parcial o totalmente en condiciones de producir energía eléctrica sin que se hayan terminado totalmente las obras objeto de esta concesión, podrá levantarse acta conjunta por Obras Públicas e Industria de reconocimiento parcial, autorizando provisionalmente su funcionamiento siempre que el concesionario se encuentre dentro del plazo fijado para la terminación de las obras, que habrán de ser acabadas inexcusablemente en dicho plazo, siendo motivo en caso negativo de incoación de expediente de caducidad del documento concesional.

Novena.—El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

Décima.—Deberán ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en el tramo de río afectado por las obras que estén legalizados, debiendo correr a cargo de la empresa concesionaria las obras que se precisen para asegurar la captación de dichos caudales.

Decimoprimerá.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

Duodécima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Decimotercera.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Decimocuarta.—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con expresa obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes en materia de riegos o de otra índole.

Decimoquinta.—El concesionario habrá de tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

Decimosexta.—La Administración no responde del caudal que se concede, debiendo darse a las aguas entrada por salida sin alterar su composición y pureza.

Decimoséptima.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos particulares y aprovechamientos hidráulicos para usos industriales que resulten afectados.

Decimoctava.—Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en el futuro pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de las obras de regulación que por el Estado se realicen e influyan en el aprovechamiento.

Decimonovena.—El concesionario queda obligado en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la concesión presente, a suplementar el depósito que tiene constituido a raíz de su petición hasta la cuantía del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, quedando la totalidad de este montante como fianza a responder del cumplimiento de las presentes condiciones, y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Vigésima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de la acequia del Campo, término municipal de Cehégin (Murcia), trozo segundo, cauces secundarios» a «Hereditario de la Acequia del Campo».

El Consejo de Ministros, con esta fecha, ha acordado:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia del Campo, término municipal de Cehégin (Murcia), trozo segundo, cauces secundarios», a «Hereditario de la Acequia del Campo», en la cantidad de 6.791.712 pesetas, que representa el coeficiente 0,999852677 respecto al presupuesto de contrata de 6.792.712,72 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—P. D. Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de la acequia de la Vega, término municipal de Cehégin (Murcia)» a «Hereditario de la Acequia de La Vega».

El Consejo de Ministros, con esta fecha, ha acordado:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia de La Vega, término municipal de Cehégin (Murcia)» a «Hereditario de la acequia de La Vega», en la cantidad de 5.746.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,99984369 respecto al presupuesto de contrata de 5.746.898,30 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—P. D. Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de mejora en la acequia de Magallón Grande, tramo II, embalse de Santa Ana (Zaragoza)» a don Domingo Aguerri Osta.

El Consejo de Ministros, con esta fecha, ha acordado:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de mejora de la acequia de Magallón Grande, tramo II, embalse de Santa Ana (Zaragoza)», a don Domingo Aguerri Osta, en la cantidad de 5.931.395 pesetas, que representa el coeficiente 0,909398437 respecto al presupuesto de contrata de 6.522.328,12 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—P. D. Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.», para aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Isoba, Silván y Celorno, en término de Puebla de Lillo (León).

Este Ministerio ha resuelto acceder a la concesión de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.» (E. R. C. O. A. S. A.), la derivación de un caudal de 1.500 litros por segundo del río Isoba: 500 litros por segundo del río Silván, y 2.000 litros por segundo del río Celorno, para su aprovechamiento hidroeléctrico de dos saltos, denominados salto número 1 ó de Silván, y salto número 2 ó de Celorno, con desniveles brutos de 162,85 y 95,75 metros, respectivamente. Las tomas y centrales de ambos saltos radican en término municipal de Puebla de Lillo (León).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Oviedo el 25 de junio de 1960, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Linares Sánchez. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 31.558.487,95 pesetas, una potencia total instalada de 6.730 C. V. en ejes de turbinas.